

<p><i>Día 209.</i></p>	<p>solicitan a la ONAPI una certificación Si la convocatoria se hizo a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 43 numeral 5).</p> <p>No hubo repuesta de ONAPI. El expediente se encuentra fuera de la consultaría Jurídica de ONAPI.</p>
<p>02 / 05 / 02.</p>	<p>SANOFI solicita certificación sobre fallo: inadmisibilidad de solicitud de licencia obligatoria.</p> <p>No ha habido repuesta de ONAPI Por no tener control la consultoría de ONAPI del expediente.</p> <p>SANOFI inquiera que si para el 21 de abril el cuerpo de asesores estaba constituido conforme Ley 20-00.</p>
<p>10 / 05 / 02</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previa consulta con el Consultor Jurídico de la SEIC la ONAPI cita por acto de alguacil a las partes para el conocimiento de la audiencia para el día 22 de mayo.</li> <li>2. SANOFY deposita un escrito ampliatorio.</li> </ol> <p>La Directora Interina solicita autorización e instrucciones al Secretario para seguir el proceso.</p>
<p>14 / 05 / 02.</p>	<p>Se aborta el proceso mediante acto de Alguacil.</p> <p>La Embajada de Francia envía comunicación a ONAPI defendiendo la posición de SANOFI el cual es un laboratorio francés.</p>